

Universidad Autónoma de Chihuahua

Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: VIN_12.1 FZYE 01	Página 1 de 2
Fecha de Emisión: 11/10/ 2008	Fecha de Revisión: 11/11/2008
	Nº de Revisión: 1
Elaboró: Dirección	
Aprobó: Rectoría	

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº CHIHS/020/2008
"ANÁLISIS DE LAS POBLACIONES DE BERRENDO (Antilocapra americana) Y ESPECIES DE
FAUNA CON ESTATUS ASOCIADA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA"

CONVENIO NO CHIHS/020/2008

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ IGNACIO LEGARRETA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, COMO ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLABORADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

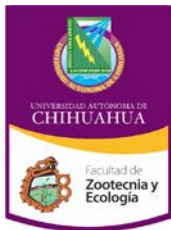
A).- ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL E INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL..

EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "LA SECRETARÍA" ESTABLECE QUE AL FRENTE DE CADA DELEGACIÓN FEDERAL HABRÁ UN DELEGADO NOMBRADO POR EL SECRETARIO QUIEN TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN DE "LA SECRETARÍA" PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE DIRECTAMENTE LES ENCOMIENDE EL SECRETARIO, RESPECTO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA

B).- MEDIANTE EL OFICIO DE DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ING. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DESIGNÓ AL ING. JOSÉ IGNACIO LEGARRETA CASTILLO, PARA QUE A SU NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE ESTA DEPENDENCIA CELEBRARA EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "LA SECRETARÍA".

C).- QUE "LA SECRETARÍA" TIENE LA NECESIDAD PARA LLEVAR A CABO EL "ANÁLISIS DE LAS POBLACIONES DE BERRENDO (ANTILOCAPRA AMERICANA) Y ESPECIES DE FAUNA CON ESTATUS ASOCIADA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA" EN ADELANTE DENOMINADOS LOS SERVICIOS, POR LO QUE SU TITULAR EL BIOL. SALVADOR MORELOS OCHOA DECLARA, QUE NO SE CUENTA CON PERSONAL DISPONIBLE O CAPACITADO PARA SU REALIZACIÓN.

D).- QUE COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE CONFORME AL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DICHA LEY NO ES APLICABLE AL PRESENTE CONVENIO, EN ÉSTE SENTIDO, "LA SECRETARÍA" HA RESUELTO QUE LOS SERVICIOS SEAN REALIZADOS POR "EL COLABORADOR", DECLARANDO EL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE "EL COLABORADOR" CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y PROFESIONALES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS MISMOS, Y QUE OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO EN CUANTO AL PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD A FAVOR DE "LA SECRETARÍA", POR LO QUE HA



Universidad Autónoma de Chihuahua

Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: VIN_12.1 FZYE 01	Página 2 de 2
Fecha de Emisión: 11/10/ 2008	Fecha de Revisión: 11/11/2008
	Nº de Revisión: 1
Elaboró: Dirección	
Aprobó: Rectoría	

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº CHIHS/020/2008
"ANÁLISIS DE LAS POBLACIONES DE BERRENDO (*Antilocapra americana*) Y ESPECIES DE
FAUNA CON ESTATUS ASOCIADA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA"

Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES ESTABLECEN QUE SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO Y SÓLO PARA EL CASO DE NO LLEGAR A UN ARREGLO FAVORABLE, SOMETERÁN LA CONTROVERSIA A UN COMITÉ QUE ESTARÁ INTEGRADO POR DOS REPRESENTANTES QUE SERÁN DESIGNADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES RESPECTIVAMENTE, Y QUIENES ESTARÁN ENCARGADOS DE RESOLVER EL CONFLICTO DE LA MEJOR MANERA POSIBLE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPLETORIEDAD.- LAS DISPOSICIONES APLICABLES SUPLETORIAMENTE A ESTE CONVENIO EN TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SERÁN LAS CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL COLABORADOR"

ING. JOSÉ IGNACIO LEGARRETA
CASTILLO
DELEGADO FEDERAL

C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR

TESTIGOS

ING. CARLOS MORALES MAYAGOITIA
VIDA SILVESTRE

ING. JAVIER MARTÍNEZ NEVAREZ
DIRECTOR FACULTAD DE ZOOTECNIA